

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001243

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **13 FEB. 2020**

Visto el Expediente N°1335007 -2019, Documento N°2142282 -2019, Dictamen N° 00010-2020-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 51 de la ley N° 24029, modificado por la ley N° 25212, reconoce el derecho de recibir por subsidio por luto y gastos por sepelio un monto calculado sobre la base de la REMUNERACION TOTAL. Disposición legal, que se encuentra establecida en el reglamento de la ley, aprobado por el D.S N° 019-90ED, que en los Art. 219° y 220°, ordena con claridad meridiana, que el cálculo de estos subsidios se hace sobre la base de la REMUNERACION INTEGRAL O TOTAL.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; según **Opinión Legal N° 0010-2020**, opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio petitionado por la Líc. **CAROLINA DEBORA, DAVILA VIA** se debe declararse **FUNDADO**.

Que, Doña: **CAROLINA DEBORA, DAVILA VIA**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sra. Madre: **CONSTANZA OFELIA, VIA TORRES DE DAVILA**, Quien falleció el día **18-11-2019**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y la occisa Madre, según partida de nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°0079-2019-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 360-2020- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 20520, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; " **Decreto de Urgencia N° 014-2019**,

que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a la Pensionista que

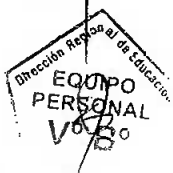
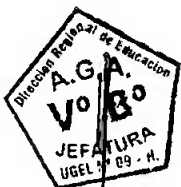
a continuación se detalla:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	:	DAVILA VIA, CAROLINA DEBORA
DNI	:	15610753
Código modular	:	1015610753
Centro de Trabajo	:	Cesante
Lugar	:	HUACHO
Occiso (a)	:	CONSTANZA OFELIA, VIA TORRES DE DAVILA
Parentesco con el Occiso(a)	:	Hija
Fecha de Fallecimiento	:	18-11-2019
Informe Técnico	:	N°078-2019-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA
Monto Único del Subsidio	:	S/. 4,388.48
Son	:	Cuatro mil Trecientos Ochenta y ocho con 48/100 Soles.

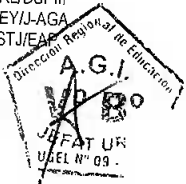
Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone el "Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020".

Regístrese y Comuníquese



RHR/DSP/III
ROEY/J-AGA
FDST/JEAF



Carro Rodríguez

MG. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA